



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2013-0000457

Procedimiento: **CONCURSO ABREVIADO - 000149/2013**

Sección: 1ª

Deudor: JOHN ROBERTH OROZCO CORTES y DAVID ARANDA MOLLEDA

Procurador: ELENA CLIMENT FERRER y ELENA CLIMENT FERRER

Acreedor/es:

Procurador:

EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y **HAGO SABER:**

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO nº 000149/2013, habiéndose dictado en fecha veintiocho de marzo de dos mil trece por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de JOHN ROBERTH OROZCO CORTES y DAVID ARANDA MOLLEDA con domicilio en Plaza NAPOLES Y SICILIA Nº 4, 3, 12ª, VALENCIA y Plaza ENRIC VALOR Nº 7, 2, 18ª, PUÇOL / VALENCIA y CIF nº 03158497E y nº 72702323J, inscritos en el Registro Civil de Moncada (Valencia), tomo 78, página 279 de la Sección 1ª y al Registro Civil de Calatayud (Zaragoza), tomo 109, página 329, de la Sección 1ª, respectivamente.

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de los concursados, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª ALEJANDRO TERRASA MELLADO con domicilio en la Calle DOCTOR DOMAGK Nº 1, 2, 10ª, VALENCIA y correo electrónico aterrasa@telefonica.net.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores de los concursados a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a veintiocho de marzo de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL

